

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 2 de octubre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.
Notificación por estado: 22/09/2023
El término para subsanar corrió así: 25,26,27,28 y 29 de septiembre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1349
Radicación No. 2023-350
Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ, en representación del adolescente JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO, en contra del señor JESUS ANTONIO ACOSTA, mayor de edad., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por intermedio de apoderada judicial por la señora **RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ**, en representación del adolescente **JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO**, en contra del señor **JESUS ANTONIO ACOSTA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa, anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ
Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 167
Fecha: 5 de octubre de 2023
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f50eec6c91e031ac260bea86d010992c160fc41c3c140cbbc2999eb7cfaa5a**

Documento generado en 04/10/2023 04:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>